



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 279
RADICADO	050013110012 2015 01381 00
PROCESO	INTERDICCIÓN
REFERENCIA	Niega solicitud

Se niega la solicitud formulada por la señora MARIA EUGENIA GÓMEZ DÍAZ, en su calidad de curadora general legítima del señor ARMANDO PASTRANA TOVAR, en el sentido de que se le consigne la mesada pensional de su pupilo a nombre de él, con posibilidad de ella poderla manejar, por improcedente, si se tiene en cuenta que, precisamente, ella como representante del interdicto, es a quien se le delegó esa función de administrar el patrimonio de su esposo discapacitado y es una de las obligaciones que atañe al cargo.

NOTIFIQUESE

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (C.G.P.) Nro. <u>004</u> fijado hoy <u>10</u> de <u>agosto</u> de 2020, en la secretaría de Despacho a las 08:00 a.m.
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA

